



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2026-MDP

Paucarpata, 02 de marzo de 2026

**VISTOS:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 004-2026-MDP de fecha 03 de marzo de 2026, trató el Expediente N° 170313, sobre: " Declarar en situación de emergencia por 60 días, las vías y calles del distrito de Paucarpata en el marco del Decreto Supremo N° 003-2026-PCM".

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 73°, literal c) respecto a Materias de Competencia Municipal, "Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece dentro de las Atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; así como mediante el numeral 3 del artículo 20° de la misma norma legal que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad" y que mediante el artículo 41° señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) en su Art. 13 indica que las Entidades públicas, cumple con las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 16 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD:

13.1 Sobre la base de la estimación de riesgo, en coordinación con CENEPRED, las entidades públicas generan normas e instrumentos de apoyo para que los gobiernos regionales y locales utilicen los resultados de la estimación de riesgo a escala nacional en sus procesos respectivos de análisis, planificación y gestión.

13.2 Las entidades públicas identifican y priorizan el riesgo en la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, y establecen un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el CENEPRED.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE PAUCARPATA

13.5 En situaciones de desastre, las entidades públicas participan en los procesos de evaluación de daños y análisis de necesidades, según los procesos establecidos por el INDECI y, bajo la coordinación de los Centros de Operaciones de Emergencia, establecen los mecanismos necesarios para una rehabilitación rápida, eficiente y articulada. En desastres de gran magnitud, evalúan su respectiva capacidad financiera para la atención del desastre y la fase de reconstrucción posterior, en el marco de las disposiciones legales vigentes. Este proceso será coordinado con el CENEPRED y el Ministerio de Economía y Finanzas.



Que, asimismo, en el DECRETO SUPREMO N° 003-2026-PCM "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales" entre ellos el distrito de Paucarpata, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.



Que, mediante Informe N°374-2026-SGEPIP-GIP-MDP, la Subgerencia De Ejecución Proyectos de Infraestructura Pública recomienda DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA LAS AVENIDAS PRINCIPALES Y VÍAS TRONCALES DEL DISTRITO DE PAUCARPATA, a fin de permitir la intervención inmediata mediante trabajos de mantenimiento vial.



Que, con Informe N° 381-2026-GIP-MDP, el Gerente de Infraestructura Pública, manifiesta la urgencia de atender y mejorar la situación dado que la situación actual constituye un riesgo inminente para el tránsito vehicular y el tránsito peatonal, por lo tanto, corresponde gestionar la declaratoria de emergencia de las avenidas principales y troncales del distrito.



Que, con Informe N° 167-2026-OGAJ-GM-MDP de fecha 27 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se cumplen todos los requisitos legales para su aprobación por lo cual resulta procedente legalmente que el pleno del Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones y previo debate, APRUEBE DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA por 60 días, las vías y calles del distrito de Paucarpata en el marco del DECRETO SUPREMO N° 003-2026-PCM.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N°27972, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 004-2026-MDP de fecha 03 de marzo de 2026, aprobó POR MAYORÍA declarar en situación de emergencia por 60 días, las vías y calles del distrito de Paucarpata, con el voto en contra de los regidores Marcio Félix Soto Rivera, Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez, y Margareth Gabrielle Sonco Espinoza, y por MAYORÍA, la dispensa de lectura del acta, el siguiente:



ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUEBA "Declarar en situación de emergencia por 60 días, las vías y calles del distrito de Paucarpata, en el marco del DECRETO SUPREMO N° 003-2026-PCM"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres realizar los trámites posteriores respectivos para la implementación y ejecución de la situación de emergencia aprobada ante las instancias correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente acuerdo conforme a ley; y, **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional ([www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
*Abg. Ruddy Neylor Zuñiga Calla*  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
*Abog. Marco Antonio Anco Huarachi*  
ALCALDE



C.C  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA  
SUB GERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES  
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
OCI  
ARCHIVO

